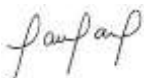


Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 7 de mayo de 2021 la cual se notificó mediante estado electrónico el 10 de mayo de 2021; los días 11 y 12 de mayo de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 13 y 27 de mayo de 2021; mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 24 y 25 de mayo de 2021, los apoderados judiciales de la parte demandante y del MUNICIPIO DE MANIZALES interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

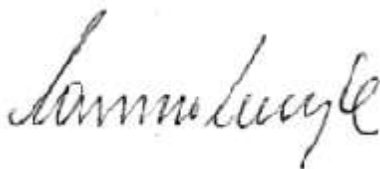
Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00006-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUZ NELLY VALENCIA MARÍN Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES
AUTO	732
ESTADO	082 DEL 31 DE MAYO DE 2021

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante y el Municipio de Manizales interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 7 de mayo de 2021 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDEN en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos según consta en el expediente electrónico, en contra de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e13d7d7fe8fd03dc5d16b6df44233a37f2fc75f79e550b3e91b750a2a489824
e**

Documento generado en 31/05/2021 08:53:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**